

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 19 de enero de 2023

Radicado No. 2022-00779-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión.
2. Conforme a lo señalado en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P, allegue el documento que dé cuenta del valor del avalúo catastral del inmueble materia de usucapión para el presente año, pues el adosado resulta ilegible.
3. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 85 del CGP respecto de los bienes objeto de la acción, especificando el valor catastral del porcentaje que se pretende.
4. Como quiera que resulta ilegible la documental relacionada como prueba, deberá allegarla nuevamente.
5. Aportar el Certificado Especial de Pertenencia expedido por la ORIP en el que se indique quienes son las personas que actualmente ostentan derecho de dominio o alguno otro derecho real sobre el bien, así como del predio de mayor extensión con fecha de expedición inferior a 1 mes. En este mismo sentido, la demanda deberá interponerse contra las personas que certifique esa autoridad en aras de integrar debidamente el contradictorio.
6. Omita el acápite de juramento estimatorio que resulta impropio.
7. El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos el apoderado deberá: individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas, de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.
8. Señale el correo electrónico de **todos** los testimonios que solicita.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

